

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso declarativo de pertenencia hoy cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022). Sírvasse Proveer.

JESSICA MARLISE GONZALEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ**

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2021-00022-00
DEMANDANTE: TERESA DE JESUS GÓMEZ CETINA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS JULIO LIZARAZO CUEVAS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Jericó (Boyacá), cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

1.- Revisado el plenario se observa que los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CARLOS JULIO LIZARAZO CUEVAS y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS se encuentran debidamente notificados, pues fueron emplazados mediante la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial y se incluyó el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Así mismo, se observa que transcurrido el término que contempla la norma, no compareció persona alguna en representación de dichas personas, por lo que resulta procedente designar curador ad-Litem para que los represente dentro de las presentes diligencias.

En consecuencia y de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P., se designa al abogado NORBERTO GUERRERO PARDO, quien puede ser notificado en el correo electrónico norbertoguerreroabogado@gmail.com o en el número de celular 3115899821, como curador Ad-Litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CARLOS JULIO LIZARAZO CUEVAS y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

2.- De otra parte, se observa que el Sr. HILDO ALFREDO GOMEZ CETINA, se hizo parte dentro del proceso por intermedio de apoderada judicial, en calidad de tercero interesado – opositor-, quien ofreció contestación al libelo introductorio, se opuso a las pretensiones de la misma formulando excepciones de mérito. Y mediante proveído de fecha 15 de marzo de 2022 se tuvo por contestada la demanda y se reconoció personería jurídica a la apoderada.

Así las cosas, una vez se allegue la contestación por parte del Curador Ad Litem designado, ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para resolver lo propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCELA P. SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERICÓ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. 07 de hoy 06 de abril de 2022 siendo las 8:00 A.M.
JESSICA MARLISE GONZÁLEZ PARRA Secretaria

Firmado Por:

Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c049eb96710249f1fcce3751cd6a3e5754bb2e5789c41773657849d3f6e7dfc

Documento generado en 05/04/2022 10:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>